

D.º Josef Carrero Covacho

yulgar

D.º Juan Buzueco
Muñoz

(Signature)

(Signature)

D.º Agustin Cortez

(Signature)

Suplemento
Encom. Antonio Franciscilla
de Aboles

(Signature)

En la Villa de Caravaca en diez y siete de Agosto por mi
fuerza y voluntad y de mi propia y libre voluntad y de mi
el Consejo Justicia y Real Audiencia de Sevilla a saber D.º Juan Cortez
el Puerto por el Rey por el Rey por el Rey por el Rey por el Rey
D.º Alonso Carrero Redondo D.º Pedro Ramon yulgar de
Aguiar D.º Joseph Carrero Covacho D.º Antonio J.º Carrero
D.º Exidorio perpetuo y D.º Agustin Cortez y D.º Juan P.º
Sindico Real del Comun en que se proceda a acordar lo siguiente

Comun y Noble Ayuntamiento de Caravaca orden dirigida a el
D.º Alcalde mayor y D.º Ayuntamiento por D.º Juan Cortez
de Aboles D.º Camarero del Consejo de Castilla, con fecha
veniente yulgarmente, acompañada de una copia de la
Requerencia hecha por el D.º Agustin Cortez yulgar de
perpetua villa referida villa en un tiempo a composición de
Calle y Canino: por cuyo Real Tribunal se viene imponer
me esta villa, sobre los particulares que componen y
entendido acordó se vna vno y otra ante libro Capitular;
Y que respecto a haver concurrencia con el numero de Cavalleros
Capitulares, y de negocios de la mayor consideracion y preciso,
el Tribunal para la vacacion de los particulares que se de
gio Tribunal (apertur), se vive con expresion para la Con

